Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Asunción, 10 de noviembre de 2021.-

Ref. a Exp. N° 38.897/2021.-
Solicitud de Adenda N° 01/2021 al
Contrato MAG N° 37/2020.-

DICTAMEN D.C./A.L. N° 280/2021.-

Objeto del expediente:

En relación a la Providencia N° 21/2021 por parte del Departamento de Contratos de la Dirección de Contrataciones y la solicitud planteada por Nota D.A. N° 406/2021 por parte de la Dirección Administrativa, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre: la ampliación de vigencia a través de adenda 01/2021 al Contrato MAG N° 37/2020, suscrito entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** y la firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa Ocampos**, en el marco del llamado: "**ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL,** bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional, LPN MAG N° 05/2020 – ID N° 375.519**.----------

Considerando:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por la Dirección Administrativa, conforme a la Nota D.A. N° 406/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, que manifiesta en un apartado *".....Esta Dirección remite la justificación a la solicitud de Ampliación de Vigencia de Contrato, en el cual se hace mención a que según datos descargados del SIAF, a la fecha aun no se ha llegado a la Ejecución Contractual del Monto Máximo....." / ".....Monto Máximo del Contrato Gs. 922.555.904; - Monto Ejecutado Gs. 549.007.789; y SALDO para Ejecutar Gs. 373.548.115....." / "..... esta Dirección solicita , la modificación Vía Adenda de la Ampliación de la Vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2022, teniendo en cuenta lo mencionado más arriba y contabilizando aun con saldo presupuestario, se solicita la Ampliación de la Vigencia del Contrato a fin de seguir contando con la provisión de dichos bienes, desde el comienzo del año entrante....."* y la Providencia N° 21/2021 por parte del Departamento de Contratos de la Dirección de Contrataciones de fecha 09 de noviembre del corriente el cual en parte reza: *".....en el marco al Contrato MAG N° 37/20, la Dirección Administrativa del MAG solicita el pedido de ampliación de vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo del 2022. Al respecto, la clausula decimo tercera establece la posibilidad de realizar el Convenio Modificatorio. Se adjunta Contrato....." / ".....Y como prueba de aceptación, se remite la Nota de conformidad otorgada por la firma adjudicada CESAR MOSTAFA REPUESTOS, a los efectos de proseguir con los trámites para la suscripción de la Adenda de ampliación de plazo.....".*----------

Cabe señalar que se cuenta *con saldo presupuestario dentro de dicho contrato* para la Ampliación de la Vigencia.----------

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Que, fue remitida la Nota D.C. de fecha 08 de noviembre del corriente, a la firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS**, a fin de manifestar su conformidad respecto a la ampliación de la vigencia hasta el 31 de marzo del 2022, a través de una Adenda N° 01/2021 al contrato supramencionado.----------

Al respecto, en fecha 09 de noviembre del corriente la firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS,** ha manifestado su conformidad a lo requerido por el MAG.----------

Marco Legal:

Que, la **Ley N° 6672/2021** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", y su **Decreto Reglamentario N° 4780/2021,** establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, en el Art. 157, de dicha Ley 6672/2021 donde reza:.. "... en cuanto fuera pertinente *deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 - Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y ...*" (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.----------

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" en su Art. 63 reza:... "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Así mismo, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", establece:... *"los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Resolución DNCP N° 4576/20, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, en su art. N° 09, inc "e", establece: cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.----------

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de ampliación de Vigencia del Contrato MAG N° 37/2020 *hasta el 31 de marzo del 2022*, a realizarse a través de **adenda N° 01/2021 al Contrato MAG N° 37/2020,** suscrito entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)** y la firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa Ocampos,** como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado: **"ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL,** bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional, LPN MAG N° 05/2020 – ID N° 375.519**, la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este el Dpto. de Asesoría Legal, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la aprobación y suscripción de la **Adenda N° 01/2021 al Contrato N° 37/2020**, vía Resolución Ministerial.----------

Abog. ALCIDES ANICETO BENITEZ MENDIETA
Jefe del Departamento de Asesoria Legal.-
Dirección de Contrataciones – M.A.G.-

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-